

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE  
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
2233	2010	2009	2386.1

Montevideo, 17 de diciembre de 2010.

**VISTO:** La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Base de Clientes”, presentada por los Sres. Fernando Diego Barran Cabrera y María Elena Bandera Pfeiff, en su calidad de Representantes de Banco Itaú Uruguay Sociedad Anónima.

**RESULTANDO:** I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que del informe jurídico surgen observaciones, las cuales fueron levantadas en forma, aconsejándose la inscripción (fs.19 - 20).

**CONSIDERANDO:** I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se recomienda llevar un registro de los titulares que ejercen el derecho de acceso al amparo de la Ley N° 18.331.

**ATENTO:** A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos  
Personales**

**RESUELVE:**

- I) *INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Base de Clientes” DE BANCO ITAÚ URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA CON EL N° B 2215.*
- II) *TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II*
- III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo  
Consejo Ejecutivo  
URCDP**

*r.i.*